

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA, EL **PH.D. CARLOS ORTEGA OCHOA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA **ASOCIACIÓN MEXICANA DE CRIADORES DE GANADO SALERS, A.C.**, REPRESENTADA POR LOS **C.C. ING. EDUARDO PADILLA PALMA, LIC. MIGUEL PORTILLO MORALES** Y EL **ING. MIGUEL PORTILLO HERAS**, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ASOCIACIÓN**”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARPA “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En el año 1997, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en adelante “**LA SAGARPA**”, a través de su Dirección General de Ganadería, en coordinación con la Confederación Nacional Ganadera (CNG), por conducto de sus Asociaciones de Criadores de Ganado de Registro y las Instituciones de Educación Superior, Investigación y Servicio, definieron la realización de cuatro Foros Nacionales de Análisis de los Recursos Genéticos Pecuarios de las distintas especies pecuarias, con el propósito de diagnosticar, caracterizar y establecer compromisos y acciones de las partes involucradas en la conservación de los recursos genéticos del país. Con las experiencias compartidas y con el consenso de quienes intervinieron en estos foros, se propusieron diversas acciones entre las que destaca: la elaboración de un Programa Nacional de los Recursos Genéticos Pecuarios (PNRGP) y la integración de un Consejo Nacional de los Recursos Genético Pecuarios.

En 1999 se constituyó el Consejo Nacional de los Recursos Genéticos Pecuarios, en adelante “**EL CONARGEN**”, como una Asociación Civil sin fines de lucro. En el año 2009, de manera coordinada la Coordinación General de Ganadería (CGG) de “**LA SAGARPA**” y la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas (CNOG) decidieron reestructurar a “**EL CONARGEN**”, adecuando sus estatutos y activando sus Comités Técnicos por especie-producto, con la finalidad de poder cumplir adecuadamente con su objeto, que es: Coordinar las acciones de las Asociaciones de Criadores de Ganado de Registro, instancias del Gobierno Federal e Instituciones de Investigación y Docencia, para lograr los objetivos planteados en el PNRGP.

En el proceso de preparación del PNRGP participaron activamente tanto “**LA UNIVERSIDAD**” como “**LA ASOCIACIÓN**”. En el PNRGP se reconoce la importancia de realizar alianzas estratégicas entre asociaciones de productores e instituciones de educación superior, y promover el mejoramiento genético de los recursos pecuarios, para garantizar que los sistemas de producción cuenten con solidez y sean competitivos en los mercados internacionales. “**LA ASOCIACION**” ha firmado un acuerdo de voluntades con “**EL CONARGEN**” para concertar acciones y recursos con el objeto de realizar estudios de caracterización genética, evaluaciones genéticas, establecer equipos de laboratorio para bases de datos, realizar cursos de capacitación en materia de mejoramiento genético, entre otros aspectos.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado y de la nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que el **PH.D. CARLOS ORTEGA OCHOA** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Zootecnia y Ecología, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 543 de fecha 20 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que para efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Escorza No 900, Col Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chih, C.P. 31000.

II.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

II.1 Que es una Asociación Civil, creada de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Publica No. 19,309, Volumen 377, de fecha 14 de agosto de 1992, pasada ante la fe del Lic. Armando Herrera Acosta, Notario Público No. 12 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, del Estado de Chihuahua.

II.2 Que tiene entre sus objetivos, los siguientes: Promover el desarrollo de la ganadería en México; participar activamente en las decisiones gubernamentales para incrementar el

desarrollo de la ganadería y en general el desarrollo económico de México; agrupar a los criadores de ganado Salers para proteger tanto al criador como al comprador de ganado Salers; divulgar entre sus agremiados aquella información de intereses como genealogía, importación, exportación, etcétera, tanto nacional como del extranjero.

II.3 Que cuenta dentro de su organización y estructura con los medios necesarios para coadyuvar con "LA UNIVERSIDAD" en el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento.

II.4 Que los **C.C. ING. EDUARDO PADILLA PALMA, LIC. MIGUEL PORTILLO MORALES Y EL ING. MIGUEL PORTILLO HERAS**, en su respectivo carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente convenio de colaboración, acreditándolo con el Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 5 de marzo de 2016, en la cual se les ratifica para ocupar los cargos mencionados, para el periodo 2016-2018, facultades que a la fecha no les han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna.

II.5 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en Calle Carlos Fuero, Número 200, Colonia Santa Rosa, C.P. 31050, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de cooperación entre "LAS PARTES" para la realización de proyectos de investigación que busquen el mejoramiento genético de la raza de ganado SALERS.

SEGUNDA.- De acuerdo con los proyectos apoyados por "EL CONARGEN", "LA UNIVERSIDAD" y "LA ASOCIACIÓN" convienen en establecer acciones para continuar con las evaluaciones genéticas de la raza SALERS. Es interés de ambas partes realizar trabajos de investigación que permitan fortalecer y mejorar el proceso de evaluaciones genéticas mediante el análisis de las bases de datos genealógicas y de características de crecimiento.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que se hará difusión de los resultados del objeto del presente convenio en foros nacionales e internacionales, así como en revistas científicas y de extensión pecuaria, promoviendo las características distintivas de la raza SALERS colaborando con los objetivos de "LA ASOCIACIÓN". La difusión de resultados respaldará y mejorará la comercialización de reproductores. En las publicaciones que se deriven de estos trabajos, se le dará crédito a "LA ASOCIACIÓN", a "LA UNIVERSIDAD", a "EL CONARGEN" y a "LA SAGARPA", en función de la participación y aportación de recursos de cada parte.

CUARTA.- "LA ASOCIACIÓN" se compromete a proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" toda la información requerida (genealógica, productiva, reproductiva, crecimiento, etc.), para los análisis correspondientes; asimismo, a brindar las facilidades a investigadores de "LA UNIVERSIDAD" para realizar visitas a las oficinas de "LA ASOCIACIÓN", a los eventos relacionados con la raza SALERS y a algunos ranchos de criadores, con el propósito de conocer el manejo y las condiciones donde se desarrolla esta raza.

QUINTA.- “LA UNIVERSIDAD” se compromete a manejar la información recibida para los análisis y los demás datos que obtenga de “LA ASOCIACIÓN”, bajo estricta confidencialidad, a excepción de la que se genere en forma de productos como los que se mencionan en la Cláusula Octava de este convenio.

SEXTA.- Con base en los estudios planteados, al inicio de cada uno de ellos se presentará un proyecto que especifique el costo para “LA ASOCIACIÓN”, los requerimientos y necesidades, las formas de pago, la metodología y procedimientos a utilizar, así como los posibles resultados y productos a obtener. Al finalizar cada estudio, “LA UNIVERSIDAD” se compromete a entregar un reporte con los resultados y productos obtenidos, su interpretación y sus aplicaciones. “LA UNIVERSIDAD” se compromete a informar periódicamente a “LA ASOCIACIÓN” conforme se avance en la obtención de resultados.

SÉPTIMA.- “LA UNIVERSIDAD”, a través de la Facultad de Zootecnia y Ecología, se compromete a apoyar y dar facilidades a sus investigadores para participar con “LA ASOCIACIÓN” en todas las actividades y acciones que se requieran para desarrollar el presente convenio, siempre y cuando queden descritas en los protocolos de los proyectos que se establezcan y aprueben para tal fin. Del mismo modo y en la medida de sus posibilidades, se compromete a facilitar laboratorios y equipo requeridos para el desarrollo de los estudios que se planteen.

OCTAVA.- “LA ASOCIACIÓN” está de acuerdo en que la información proporcionada para los análisis se utilice para el desarrollo de tesis (licenciatura o posgrado) y publicaciones científicas, con fines de apoyar la investigación y formación de recursos humanos, previo acuerdo entre las partes.

NOVENA.- “LA ASOCIACIÓN” pagará a “LA UNIVERSIDAD” el costo de cada uno de los estudios, en función de lo estipulado en la Cláusula Sexta de este instrumento. Cuando los recursos económicos de “LA ASOCIACIÓN”, procedan de los apoyos recibidos por parte de “EL CONARGEN”, estarán definidos en el respectivo convenio firmado previamente.

DÉCIMA.- Para el buen uso y aplicación de los resultados, se realizarán cursos de capacitación para técnicos y criadores de “LA ASOCIACIÓN”. Sin embargo, el costo y desarrollo de los mencionados cursos, serán proyectados y definidos de forma independiente a los proyectos de estudio.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que la propiedad intelectual que se genere con motivo del presente convenio y en los proyectos que acuerden llevar a cabo conjuntamente, se regularán en los convenios específicos de colaboración respectivos.

Las partes se obligan a reconocer mutuamente, en todo momento, los derechos morales de los autores que intervengan para la creación de dicho desarrollo de los proyectos, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o

de facto, por paro de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera de control o dominio de las partes, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso las partes se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

DÉCIMA CUARTA.- La vigencia del presente convenio será por un período de dos años a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes podrán realizar cualquier modificación al presente convenio, mediante acuerdos plasmados en convenios modificatorios que deberán ser debidamente firmados por los representantes legales de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con treinta días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado. Las partes tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

Asimismo, será causa de terminación del presente instrumento, la falta de cumplimiento o violación por cualquiera de las partes respecto de alguna de sus Cláusulas. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos treinta días naturales de anticipación, manifestando en dicha notificación, de manera clara y precisa, las causas que dieron lugar a dicha terminación, las cuales deberán de ser suficientes y justificadas.

El documento mencionado en el párrafo anterior deberá ser notificado a la otra parte en forma indubitable, a través de los representantes legales, para lo cual las partes conservarán el acuse de recibo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente convenio se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada la otra parte como patrón solidario o sustituto.

En consecuencia, las partes se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

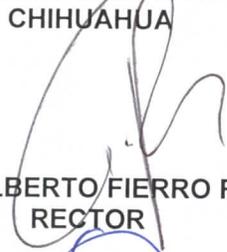
VIGÉSIMA.- En caso de duda o interpretación del presente convenio, las partes acuerdan que las resolverán de común acuerdo y, de no ser posible, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente a

cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

LEÍDO que fue, el presente convenio constante de 6 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih. a los 13 días del mes de noviembre de 2017.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**POR LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE
CRIADORES DE GANADO SALERS, A.C.**


**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR**


**ING. EDUARDO PADILLA PALMA
PRESIDENTE**


**PH.D. CARLOS ORTEGA OCHOA
DIRECTOR DE LA FACULTAD
DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA**


**LIC. MIGUEL PORTILLO MORALES
SECRETARIO**


**ING. MIGUEL PORTILLO HERAS
TESORERO**

TESTIGOS


**M.A. MARTHA LETICIA DE LA FUENTE
MARTÍNEZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE
LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y
ECOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**


**DR. JOEL DOMÍNGUEZ VIVEROS
PROFESOR INVESTIGADOR
DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y
ECOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CRIADORES DE GANADO SALERS, A.C., EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., **CONSTE**-----